

Ponen freno a barreras burocráticas impuestas por municipios a la actividad publicitaria

El 27 de marzo pasado, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) aprobó los “Lineamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas en materia de anuncios publicitarios” mediante la Resolución N.º 0050-2024/CEB-INDECOPI, publicada en El Peruano.

Estos lineamientos, desarrollados por la **Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB)** sobre la base de la experiencia recogida en la resolución de diversos procedimientos seguidos ante la misma, describen los nuevos criterios de interpretación y evaluación en materia de eliminación de barreras burocráticas sobre colocación de anuncios publicitarios, adoptados a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N.º 1256, “Ley de prevención y eliminación de barreras burocráticas”, aprobado en diciembre de 2016.

La CEB considera que estos lineamientos cumplirán, de un lado, una labor preventiva, para evitar que las entidades de la administración pública, específicamente las **municipalidades**, incurran en la imposición de barreras burocráticas sobre esta materia; y, de otro lado, permitirán a los ciudadanos y agentes económicos, el conocimiento de sus derechos y la posibilidad de accionar en defensa de los mismos.

Estos lineamientos se presentan en un formato de 12 reglas, los cuales sintetizamos a continuación:

– **Las autorizaciones no deben estar sujetas a periodos de**

renovación o plazo determinado, toda vez que, de acuerdo con la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos no pueden estar sujetos a plazo, salvo que exista una ley que expresamente lo permita. Además, no resulta razonable que el anuncio deba ser sujeto a verificación si es que las condiciones físicas no han sufrido variación. En ese sentido, la exigencia de renovar una autorización y/o la imposición de plazos para gozar de los beneficios de dicho título habilitante, ha sido considerada por la CEB y por la Sala como una barrera burocrática ilegal.

– **No pueden imponerse cobros por el transcurso del tiempo de la autorización**, por cuanto, la Ley N.º 27444 establece que los cobros que se efectúan por la tramitación de un procedimiento administrativo –denominados “derechos de tramitación”– deben estar fijados en función al costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado.

– **Los derechos de trámite no pueden establecerse en función a la cantidad de caras de un anuncio publicitario**. Ello, porque el derecho de trámite debe determinarse en función al costo que demande evaluar la idoneidad de la ubicación de cada estructura portadora de publicidad.

– **No pueden imponerse cobros que superen la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)**. La Ley N.º 27444 establece que los derechos de tramitación podrán exceder la UIT únicamente cuando se cuente con autorización del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), o la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) haya aprobado los derechos de tramitación para procedimientos estandarizados.

– **No pueden imponerse cobros por la fiscalización de infraestructura publicitaria**. La Ley de Tributación Municipal prohíbe expresamente que las municipalidades efectúen el cobro de tasas por la fiscalización o control de actividades cuya supervisión deben efectuar en función a sus atribuciones legales, salvo que exista una ley del Congreso de la República

que la autorice a ello.

- Las regulaciones que emitan las municipalidades distritales en materia de ubicación de anuncios deben establecerse en función a la regulación provincial. La Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece una prevalencia de la normativa emitida por las municipalidades provinciales sobre las disposiciones de alcance distrital, de tal manera que las reglas aplicables a ciertas materias (como en el caso de ubicación de anuncios) se establezcan de manera uniforme dentro de todos los distritos de una misma provincia.

- Los requisitos, prohibiciones y exigencias que se imponen para la autorización por ubicación de anuncios no pueden estar vinculados al contenido del anuncio. La evaluación que las municipalidades realizan para el otorgamiento de autorizaciones por anuncios únicamente puede estar vinculada a aspectos relacionados con la ubicación y conformidad física de la estructura publicitaria objeto de la solicitud, lo cual no puede implicar de modo alguno la evaluación de algún aspecto del contenido o mensaje publicitario.

- No puede exigirse una autorización para la instalación de anuncios publicitarios en unidades móviles. De acuerdo con la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los municipios pueden regular sobre la instalación de anuncios publicitarios en un espacio físico determinado. Por tanto, no pueden exigir autorizaciones para la instalación de anuncios publicitarios en unidades móviles (vehículos) ni imponerles un plazo de vigencia.

- El plazo del procedimiento no puede exceder de los 30 días y debe estar sujeto al silencio administrativo positivo, por mandato de la Ley N.° 27444, que establece que los procedimientos administrativos tienen un plazo máximo de 30 días hábiles, salvo que exista ley especial que prevea un plazo mayor.

- **El procedimiento debe cumplir con las formalidades legales**, de conformidad con la Ley N.º 2744437, que establece que la exigencia de tramitar un procedimiento para la autorización de anuncios (con sus requisitos y tasas) requiere no solo de una habilitación legal para efectuarla, sino además del cumplimiento de determinadas formalidades.
- **Los requisitos que se exijan deben de ser razonablemente indispensables**, pues conforme con la Ley N.º 2744443, los requisitos que una municipalidad exija dentro de sus procedimientos de autorización de anuncios serán únicamente aquellos que razonablemente sean indispensables para la emisión del pronunciamiento.
- **No se puede requerir la documentación e información prohibida de solicitar de acuerdo con la Ley N.º 27444 y el Decreto Legislativo N.º 1246**, normas que establecen cuáles son los documentos e información que las entidades se encuentran prohibidas de solicitar a los administrados al momento de tramitar un procedimiento.

Adicionalmente, la **CEB** realizó precisiones con relación a la ubicación de anuncios de uso público. Así, señaló que, si bien las autorizaciones por la “ubicación” de anuncios no se encuentran sujetas a una vigencia, la autorización por el uso de un espacio público puede tener restricciones temporales en el entendido de que se trata de un bien de dominio público y cuyo uso origina un costo de oportunidad para otro usuario que desee utilizar el mismo bien, respecto del cual el Estado –a través de la municipalidad– posee plenas atribuciones para administrar. Asimismo, cada tipo de autorización (por “ubicación” y “uso de bien público”) puede estar sujeta a un distinto tipo de tributo.

La **CEB** señala, además, que, conforme con el Decreto Legislativo N.º 1256, los ciudadanos pueden presentar una denuncia de parte con la finalidad de cuestionar la imposición de **barreras burocráticas ilegales y/o carentes de**

razonabilidad orientadas a obtener la inaplicación de dichas medidas a su caso en concreto; y, también, presentar denuncias informativas, con reserva de la identidad del interesado. Así, si la barrera burocrática cuestionada es ilegal y se encuentra materializada en una disposición administrativa (como una ordenanza municipal), la Comisión puede ordenar su inaplicación con efectos generales, con la finalidad de que ningún ciudadano se vea afectado posteriormente con la imposición de la medida declarada ilegal. En caso se incumplan con los mandatos de inaplicación ordenados por la Comisión, se podrá sancionar a los funcionarios o servidores públicos que no acaten estos mandatos con una multa de hasta **20 UIT**.

Finalmente, se precisa que la **CEB** no es competente para ordenar el otorgamiento de autorizaciones por ubicación de anuncios, pues esta función le corresponde exclusivamente a la municipalidad distrital respectiva, siendo de competencia de la CEB, la identificación y eliminación de las exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones y cobros que dificulten ilegal o irrazonablemente la obtención y mantenimiento de dicha autorización.

En conclusión, la aprobación de los lineamientos por parte de Indecopi representa un paso significativo hacia la eliminación de barreras burocráticas en la actividad publicitaria, promoviendo un entorno más transparente y favorable para el desarrollo del sector. Esto no solo beneficia a las empresas y anunciantes, sino también a los consumidores, al facilitar el acceso a información relevante y promover la competencia en el mercado. La invitación a identificar y denunciar posibles obstáculos burocráticos reitera el compromiso de mejorar el clima de negocios en el país.

Ayúdenos a identificar Barreras Burocráticas

La CCL reitera a sus asociados su solicitud de puesta en conocimiento de disposiciones o actos administrativos, que encajen en los supuestos de **barreras burocráticas**, ilegales o

carentes de razonabilidad a través de:
glegal@camaralima.org.pe

LEER MÁS:

Barreras burocráticas: ¿Por qué son un obstáculo y cuál es su impacto económico?

Barreras burocráticas: cómo identificarlas y superarlas

A propósito de la reciente Resolución Suprema 015-2024-PCM, mediante la cual se crea la **Comisión Multisectorial** de naturaleza temporal dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), encargada de identificar los costos de cumplimiento ineficientes, innecesarios o injustificados que generan barreras burocráticas y afectan las actividades económicas, así como proponer acciones de simplificación administrativa, recordamos a nuestros asociados y al público en general los principales aspectos que deben considerarse para identificar las barreras burocráticas.

Marco normativo

Se encuentra vigente el Decreto Legislativo 1256 ('El Peruano', 8.12.2016), mediante el cual se aprobó la **Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas**.

Esta ley tiene como finalidad supervisar el cumplimiento del marco legal que protege los derechos a la **libre iniciativa privada y la libertad de empresa**, mediante la prevención o la eliminación de barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, que restrinjan u obstaculicen el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado, o que constituyan incumplimientos de las normas o principios que garantizan la simplificación administrativa.

El objeto de esta norma es procurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano por parte de las entidades de la administración pública.

Definición de Barrera Burocrática

Se define la barrera burocrática como la exigencia, el requisito, la limitación, la prohibición o el cobro que impone cualquier entidad pública, con el fin de condicionar, restringir u obstaculizar el acceso o la permanencia de los agentes económicos en el mercado, o que puedan afectar a administrados en la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas o principios que garantizan la simplificación administrativa.

A modo de ejemplo de **barreras burocráticas**, pueden señalarse las siguientes:

- Los requisitos para una licencia de funcionamiento.
- La imposición de vigencias limitadas para registros o licencias sin justificación técnica.
- La imposición de un horario de atención para locales comerciales.
- La prohibición de ubicar publicidad exterior en ciertas zonas.
- La exigencia del certificado de mudanza domiciliaria u otra

constancia de similar naturaleza.

– Los cobros de tasas injustificados para la realización de trámites.

Las barreras burocráticas deben estar contenidas en actos administrativos de la autoridad (como resoluciones, oficios, cartas), en disposiciones administrativas (normas vigentes como decretos supremos, resoluciones ministeriales, resoluciones directorales, ordenanzas regionales o municipales u otras) o actuaciones materiales (actos del personal de una entidad pública que generen la restricción u obstaculización del acceso o la permanencia en el mercado).

También pueden ser denunciadas las barreras burocráticas que tengan efectos indirectos en las actividades económicas del denunciante.

Imposiciones que no califican como Barrera Burocrática

No son consideradas barreras burocráticas las exigencias, los requisitos, las limitaciones, las prohibiciones o los cobros establecidos a través de leyes y otras normas con rango de ley, de alcance nacional, aun cuando estas normas también puedan contener exigencias o requisitos ilegales o carentes de razonabilidad, que afecten el libre desarrollo de los agentes económicos.

Para estos casos están expeditas acciones de otra naturaleza, como son las **garantías constitucionales**.

Tampoco se consideran barreras burocráticas la actuación de los órganos jurisdiccionales del **Estado**, es decir, las actuaciones de los jueces y tribunales, quienes administran justicia a nombre de la nación.

Asimismo, no son barreras burocráticas los requisitos

contenidos en las bases de los procesos de contratación con el Estado, los aranceles e impuestos, las medidas fito y zoonosanitarias, las sanciones impuestas por la administración pública, las omisiones o inacciones de las entidades públicas, y la revisión o nulidad de actos administrativos.

Legalidad y razonabilidad de las barreras

No toda barrera burocrática es susceptible de ser cuestionada. Para ello, debe ser ilegal o carente de razonabilidad.

Mediante el análisis de legalidad, se evalúa si la ley autoriza a la entidad a establecer o aplicar la medida, o si esta ha seguido la forma establecida por ley para emitir la medida, o si con la medida se contravienen normas legales o principios de simplificación administrativa.

A su vez, mediante el análisis de razonabilidad, se revisa si se trata de una medida arbitraria, por carecer de fundamentos o justificación, o que teniendo una justificación no resulta adecuada o idónea para alcanzar el objetivo de la medida; o se trata de una disposición desproporcionada, es decir, que resulta excesiva en relación con sus fines o respecto de la cual existe otra u otras medidas alternativas que puedan lograr el mismo objetivo de manera menos gravosa.

Efectos de la declaración de barrera burocrática

– Barrera burocrática ilegal: alcance general

Cuando en un procedimiento iniciado a pedido de parte o de oficio por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) se declare la ilegalidad de **barreras burocráticas** materializadas

en disposiciones administrativas, se dispone su inaplicación con efectos generales.

Esto quiere decir que el dispositivo legal (decreto supremo, resolución ministerial, ordenanza, etc.) dejará de surtir efectos jurídicos de manera general para todos los administrados, y las autoridades no podrán exigir su cumplimiento, bajo responsabilidad y posible sanción.

– Barrera burocrática carente de razonabilidad: alcance particular

Cuando se declare que la barrera burocrática es carente de razonabilidad y está contenida o materializada en disposiciones administrativas, se ordena su inaplicación al caso concreto, es decir, solo para quien realizó la denuncia.

No obstante, si la declaración fue debido a un procedimiento de oficio, esta se publica en el diario oficial 'El Peruano', y los funcionarios públicos estarán impedidos de aplicarla.

Cuando se declare que la barrera burocrática es ilegal o carente de razonabilidad, y está contenida o materializada en actos o actuaciones materiales, se inaplicará al caso concreto, es decir, solo respecto de quien realizó la denuncia.

No obstante, el año pasado se aprobó la posibilidad de inaplicación con efectos generales de **barreras burocráticas** en procedimientos de oficio iniciados por **Indecopi**, independientemente de si se trata de barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, siempre que la barrera se encuentra en una disposición administrativa.

Denuncia ante INDECOPI

Es competente para tramitar las denuncias por barreras burocráticas la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas del Indecopi, en primera instancia, y, en segunda

instancia, la sala competente del Tribunal de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual. Ambas instancias tienen un plazo de 120 días para resolver lo que corresponda.

AYÚDENOS A IDENTIFICAR BARRERAS BUROCRÁTICAS

Si tiene conocimiento de alguna disposición o acto administrativo que encaje en los supuestos de barreras burocráticas, ilegales o carentes de razonabilidad arriba mencionados, agradeceremos nos lo haga saber. Su comunicación será de mucha ayuda para nuestro propósito, no solo para trasladar la información a la Comisión Multisectorial que ha sido creada en la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), sino también, de ser el caso, para evaluar la interposición de la correspondiente denuncia ante Indecopi.

Puede escribir a: glegal@camaralima.org.pe

LEER MÁS:

Barreras burocráticas: ¿Por qué son un obstáculo y cuál es su impacto económico?

Barreras burocráticas: ¿Por qué son un obstáculo y cuál es su impacto económico?

Una barrera burocrática se define como cualquier exigencia, requisito, limitación, prohibición o cobro impuesto por una entidad, para condicionar, restringir u obstaculizar el acceso

y permanencia de los agentes económicos en el mercado. También pueden afectar la tramitación de procedimientos administrativos sujetos a las normas y principios que garantizan la simplificación administrativa.

Lee también: ¿Cuáles son las barreras burocráticas ilegales detectadas por Indecopi?

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (**Indecopi**) tiene la competencia para declarar estas barreras como ilegales si contradicen la legislación vigente o carecen de un sustento razonable, calificándolas como irracionales.

Las barreras generan **costos directos** (monetarios, materiales y humanos) relacionados con el pago de tasas administrativas, presentación de documentos y cumplimiento de regulaciones. Además, pueden ocasionar **costos indirectos** al imponer prohibiciones temporales o indefinidas, y plazos más extensos de lo legalmente establecido en la tramitación de procedimientos administrativos.

Esta imposición de barreras ralentiza la inversión privada, desincentiva la formalidad y afecta negativamente la competencia en el mercado, la creación de empleo, la recaudación tributaria y la productividad. En resumen, estas barreras se convierten en obstáculos para el crecimiento económico del país.

Los órganos del Indecopi competentes en cuestiones de **barreras burocráticas** son la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB), encargada de evaluar e inaplicar barreras impuestas en Lima por la administración pública de cualquier nivel; las comisiones adscritas a las Oficinas Regionales (ORI), encargadas de evaluar e inaplicar barreras impuestas a nivel regional por municipalidades, gobiernos regionales, universidades y colegios profesionales; y la Sala

Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL), que resuelve las apelaciones en segunda u última instancia.

La eliminación de las barreras puede darse cuando la entidad lo hace voluntariamente luego de que el Indecopi le envía una notificación de su existencia; cuando la referida entidad dispone la inaplicación general de la barrera en beneficio de todas las empresas y personas naturales; y cuando el Indecopi dispone la inaplicación a favor de la empresa o persona natural denunciante en el marco de un procedimiento administrativo.

Eliminación de barreras 2022

Durante el año 2022, el Indecopi promovió la eliminación e inaplicación de **6 093** barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad, superando en un 41% la cifra alcanzada en 2021, pero aún por debajo del nivel prepandémico de 2019 (7 658). Estas barreras representaron un costo total estimado de S/82 millones para empresas y ciudadanos.

De estas, 990 barreras afectaron a nivel nacional, con un costo de **S/9 millones**; 4 038 se impusieron en regiones del interior del país, con un costo de **S/53 millones**; y los 1 065 restantes tuvieron lugar en Lima, representando un costo de **S/20 millones**. Áncash, Lambayeque y La Libertad impusieron la mayor cantidad de barreras, alcanzando 1,034, 733 y 445, respectivamente.

Los requerimientos administrativos concentraron el **81 %** del número total de barreras burocráticas y el 47 % del costo total estimado. Además, la imposición de plazos administrativos mayores a los legalmente establecidos representó el 9 % del total y el 17 % del costo total. Los cobros de tasas significaron el 6 % del total y el 18 % del costo total.

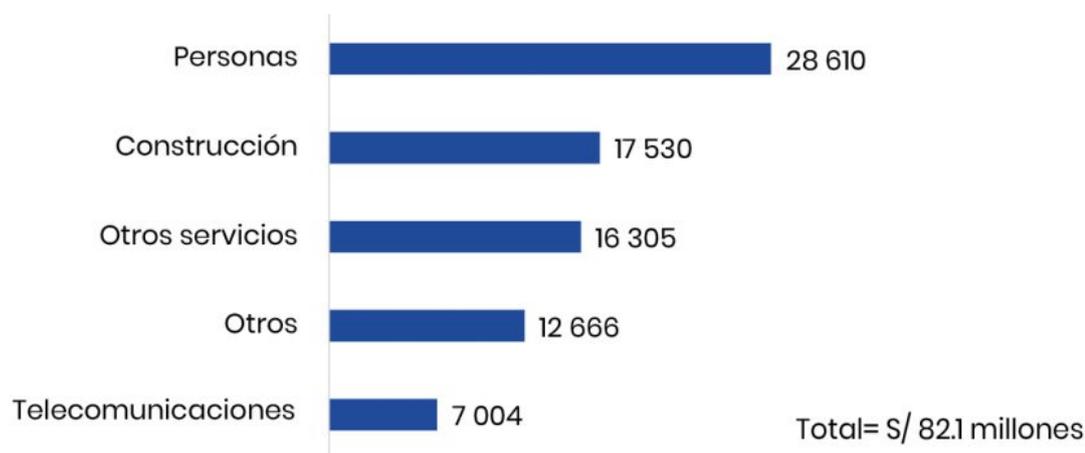
La eliminación voluntaria de barreras ascendió a 5 650, la

inaplicación particular a 279 y la inaplicación general a 164 barreras.

Las **municipalidades provinciales** fueron las entidades que más barreras impusieron, representando el **53 %** del total y el **59 %** del costo total. En segundo lugar, figuran los gobiernos regionales, concentrando el **10 %** del total y el **16 %** del costo total. Las municipalidades distritales ocuparon el tercer lugar, representando el **13 %** del total y el **9 %** del costo total.

El sector de la construcción fue el más afectado por estas barreras, representando el **21 %** del costo total, seguido por el sector de otros servicios, que representó el **20 %**. Las barreras impuestas a personas naturales constituyeron el **35 %** del costo total.

Costo económico impuesto por las barreras burocráticas según sector económico, 2022 (miles de S/)



Fuente: Indecopi

Elaboración: IEDEP

En este contexto, las autorizaciones asociadas a licencias de edificación fueron las más burocráticas, representando el **13 %** del total y el **31 %** del costo total. En segundo lugar, se encuentran las autorizaciones asociadas a licencias de

funcionamiento, que representaron el 14% del total y el 10% del costo total.

Eliminación de barreras 2023

Para el año 2023, el Instituto de Economía y Desarrollo Empresarial (Iedep) identificó, en el diario El Peruano, la publicación de **51 resoluciones** que eliminaron 120 barreras burocráticas ilegales y/o irracionales. De estas, 34 corresponden al presente año, 15 al año 2022 y 2 al año 2021. La SEL promulgó 39 resoluciones, la CEB 8 y las ORI 4. Además, 24 resoluciones eliminaron barreras de las municipalidades distritales, 16 de municipalidades distritales, 8 de entidades del Gobierno Nacional, 2 de universidades y 1 de algún colegio profesional.

Eliminación de barreras burocráticas ilegales y/o irracionales 2023

	N° de resoluciones	N° de barreras
2021	2	6
CEB	2	6
Municipalidad distrital	1	5
Municipalidad provincial	1	1
2022	15	34
CEB	6	15
Gobierno Nacional	1	1
Municipalidad distrital	4	13
Municipalidad provincial	1	1
SEL	9	19
Colegio profesional	1	4
Gobierno Nacional	1	3
Municipalidad distrital	5	9
Municipalidad provincial	1	1
Universidad	1	2
2023	34	80
ORI	4	12
Municipalidad distrital	1	1
Municipalidad provincial	3	11
SEL	30	68
Gobierno Nacional	6	12
Municipalidad distrital	13	30
Municipalidad provincial	10	18
Universidad	1	8
Total general	51	120

Fuente: Diario El Peruano

Entre las entidades donde se eliminaron barreras burocráticas, figuran el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE); la Municipalidad Metropolitana de Lima, las municipalidades distritales de Miraflores, Pueblo Libre, Jesús María; y la municipalidad provincial del Callao.

Recomendaciones

En cuanto a recomendaciones, se sugiere que la CEB y las ORI deben continuar capacitando a funcionarios, representantes de gremios empresariales y ciudadanos en la prevención y eliminación de barreras burocráticas. Asimismo, deben continuar promoviendo que las entidades eliminen voluntariamente estas barreras, ya que ello contribuye a la anhelada recuperación económica del país.

Cabe destacar que existe un proyecto de ley que propone elevar al Indecopi a nivel de organismo constitucionalmente autónomo. Este ya cuenta con un dictamen de las comisiones de Constitución y Defensa del Consumidor. Se ha incorporado a la Orden del Día y está apto ser incluido en la agenda del pleno en cualquier momento.

LEER MÁS:

Rodolfo Ojeda: “Barreras burocráticas limitan la formalización de las mypes”

Rosa Bueno: La raíz del mal

En la grave crisis que atraviesa el país, se han desnudado nuestras miserias, entre ellas, el problema crónico de mala regulación que nos aqueja.

Hoy más que nunca la función normativa del Estado ha decaído. Por un lado, tenemos un Congreso con representantes que no dan la talla y por su parte, el ejecutivo está empeñado en llenar los ministerios de personas que no reúnen las calidades técnicas ni éticas para desarrollar sus labores. Los legisladores de turno (Ejecutivo y Congreso) tienen un sesgo ideológico y populista, ausencia de conocimiento técnico, desconocimiento de los mercados que regulan y sobre todo desconocen o no quieren aplicar las metodologías adecuadas para expedir normas técnicas y razonables.

Como señalamos, este problema es de antigua data y hasta el 2016, para emitir las normas de su competencia, el Ejecutivo carecía de una política regulatoria integral. A pedido de la OCDE se realizaron propuestas de regulación, con el objetivo de identificar en las normas emitidas por el ejecutivo, la existencia de un beneficio positivo neto a la sociedad y si las mismas eran coherentes con otras políticas gubernamentales.

Así se implementó un Análisis de Calidad Regulatoria – ACR, con enfoque principalmente ex – post permitiendo en el 2018 la eliminación de 533 procesos administrativos que tendrían un

impacto directo en micro, pequeñas y medianas empresas, así como 509 procesos administrativos en personas naturales. Ello significó una reducción de S/ 286.3 millones en cargas administrativas y los derechos de tramitación.

También se implementó el Análisis de Impacto Regulatorio – RIA, que agrega el enfoque ex ante para abordar todo el ciclo de producción de una norma. En este punto quisiera recordar que el pasado 01 de Julio de 2022 entró en vigor la obligatoriedad de aplicar RIA en cuatro entidades públicas (PCM, MINCETUR, PRODUCE y VIVIENDA), y el controvertido Ministerio de Trabajo recién lo hará en enero 2023.

Asimismo, desde hace años existe la norma de Barreras Burocráticas que señala que las normas emitidas por el Ejecutivo que sean ilegales y/o irrazonables que impidan la entrada o consolidación de una empresa en el mercado, al exigir requisitos, prohibiciones o cobros pueden ser denunciadas ante INDECOPI, quien a través de la Comisión respectiva puede ordenar su inaplicación de manera general o para el denunciante, dependiendo si es ilegal o irracional.

Actualmente, las denuncias ante la Comisión de Barreras Burocráticas se han incrementado notablemente. En el primer semestre del 2021 se presentaron aproximadamente 187 denuncias. En lo que va del 2022 ya se han registrado 300 denuncias por barreras burocráticas, varias contra el Decreto Supremo que restringe la tercerización. Esperamos que INDECOPI se siga manteniendo como una entidad técnica e independiente para ayudar a erradicar del sistema las normas ilegales o irracionales que emite el Ejecutivo.

Sin embargo, no todas las normas inconstitucionales, ilegales o irracionales constituyen barreras burocráticas o son emitidas por el ejecutivo. Por ello miramos el Congreso y encontramos un panorama desolador. Hace dos años el excongresista Alberto De Belaúnde encontró que ninguno de los 35 proyectos de ley aprobados en el primer semestre del periodo legislativo 2020-2021 tenía un análisis de costo beneficio que pueda calificarse como aceptable. Esta situación no ha mejorado a la fecha.

En atención a ello, el congresista De Belaúnde presentó un proyecto de ley para que en la exposición de motivos de los proyectos se incluya un Análisis Costo Beneficio realizado por una oficina técnica, proponiendo para ello crear una Oficina de Estudios Económicos en el Congreso, para realizar dicha labor. Actualmente un proyecto de Ley en el mismo sentido ha sido planteado por el congresista Caverro. Estaremos atentos para ver el avance de esta propuesta.

Las normas antitécnicas e irracionales son la raíz del mal en nuestro país, sea que este se manifieste como corrupción o informalidad. Urge solucionar este grave problema, para ello hay que seguir con el Análisis de Calidad Regulatoria para retirar del ordenamiento legal las normas no idóneas y verificar que el Ejecutivo realice el Análisis de Impacto Regulatorio RIA en las normas y reglamentos que emite y, claro está, exigirle lo mismo al Congreso. Si no lo hacemos no eliminaremos la raíz del mal en nuestro país.

Teresa Tovar: “Eliminación de barreras burocráticas es un proceso permanente y que no culmina”

¿Qué tanto han ayudado la eliminación de más de 5,800 barreras burocráticas?

Han ayudado, principalmente, en la simplificación de todos los trámites que tienen que realizar las empresas en el día a día para obtener todos los permisos y licencias necesarias para el ejercicio de su actividad económica.

Entre los beneficios que más resaltan se encuentran la reducción de tiempo y costos que las empresas invierten para empezar el funcionamiento de sus negocios o, en todo caso, iniciar nuevas ramas de negocio. Definitivamente, la eliminación de las barreras burocráticas ha favorecido la simplificación administrativa en beneficio de los agentes económicos y ciudadanos.

Precisamente, la mayoría de las barreras burocráticas eliminadas son aquellas impuestas por gobiernos locales (municipalidades), que son las entidades frente a las que todo tipo de negocio debe solicitar diversas autorizaciones como licencias de funcionamiento, permisos para anuncios publicitarios, licencias de edificación, autorizaciones para

instalar antenas y torres de telecomunicaciones, entre otros.

¿Cuáles son los sectores que se han visto beneficiados?

Un ejemplo es el inmobiliario. La eliminación de las barreras burocráticas, establecidas en la normativa de edificaciones y construcción, ha permitido que los proyectos inmobiliarios se ejecuten de una forma más celer, cumpliendo con requerimientos que tengan una base legal y de razonabilidad.

Es más, el hecho que la labor en la eliminación de barreras burocráticas avanzara en este sector, generó que las inversiones en proyectos inmobiliarios aumentasen, en tanto que transmite el mensaje que el proceso de la obtención de los permisos necesarios para comenzar una construcción está en permanente simplificación.

Además, es importante resaltar que, desde la entrada en vigencia de la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas, existen incentivos para que las entidades y sus funcionarios cumplan con los mandatos de inaplicación de las medidas declaradas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad. Estos incentivos están relacionados con la aplicación de sanciones para los funcionarios.

En el sector telecomunicaciones, la instalación de torres y antenas de telecomunicaciones se ha visto favorecida con la eliminación de las barreras burocráticas ilegales. En este sector, el problema que se ha advertido es que los gobiernos locales (municipalidades), que son las entidades que otorgan

los permisos de instalación de torres y antenas de telecomunicaciones, suelen establecer requisitos o prohibiciones en sus ordenanzas que exceden lo que ha sido previsto en la ley y reglamento en la materia.

En ese sentido, con la eliminación de barreras burocráticas, se ha exigido a las municipalidades que dejen de aplicar medidas que impidan o dificulten el despliegue de infraestructura en telecomunicaciones.

¿De qué manera la eliminación de estas barreras ayuda al proceso de reactivación económica?

La simplificación en los trámites que deben realizar las empresas es lo que genera que ahorren tiempo y costos para el inicio de sus negocios o reactivar los que tenían en operación antes de la pandemia. Específicamente, conocer que iniciar o mantener un negocio no sufrirá obstáculos de las entidades, genera incentivos para que se continúe invirtiendo en la realización de actividades económicas, lo cual favorece a la reactivación.

Para la reactivación económica también fue importante que la *Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas* contemple que el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) sancionará a las entidades, con multas de hasta 20 UIT, en caso las municipalidades exijan requisitos adicionales y sin sustento legal a los máximos previstos en la *Ley Marco de Licencia de Funcionamiento*.

La posibilidad de imponer sanciones en estos casos favorece principalmente la operación de las pequeñas y medianas empresas (pymes), que cuentan con un capital reducido para el inicio de sus actividades económicas, por lo que es indispensable que el tiempo y costo para el inicio de su actividad no sea excesivo para que su operación sea rentable.

De igual forma, la inaplicación con efectos generales de varias medidas que ya han sido declaradas barreras burocráticas ilegales y/o carentes de razonabilidad permite que el desarrollo de la actividad económica de las pymes sea más ágil y no incurran en gastos por inicio de procedimientos de barreras burocráticas.

Así, la eliminación de las barreras burocráticas resulta especialmente importante para las pymes, que son esenciales para la creación de puestos de trabajo e incremento del PBI del país.

Cabe mencionar que, en el sector gastronómico, el proceso de reactivación económica pospandemia aceleró mucho el surgimiento de las «*dark kitchens*» o cocinas ocultas, que permitieron ahorrar costos de restaurantes a través del *delivery* desde puntos que emplean espacios compartidos, para solo preparar en cocina los pedidos, sin atención al público. En estos casos, la eliminación de barreras burocráticas permitió que la obtención de permisos necesarios para que su funcionamiento fuera más rápido y sencillo.

¿Qué tanto nos falta para terminar este proceso de eliminación de barreras burocráticas?

Las barreras burocráticas ilegales y carentes de razonabilidad lamentablemente van a continuar existiendo en nuestro país mientras no exista un análisis de impacto regulatorio riguroso de las medidas que emiten todos los días las entidades de la administración pública.

Un análisis de impacto regulatorio exige que todas las entidades, antes de emitir una norma, analicen realmente si el problema que se busca solucionar con la imposición de una medida se resolverá; que se evalúe si existen otras alternativas menos gravosas a la regulación; se determine cuál es el costo para los agentes económicos, así como si los beneficios son superiores a los costos; entre otros aspectos.

De hecho, la eliminación de barreras burocráticas es un proceso permanente que no culmina. En efecto, a pesar de que Indecopi declara que determinadas medidas son ilegales, las entidades (muchas veces a cargo de nuevos funcionarios que van cambiando constantemente) emiten nuevas disposiciones que resultan también ilegales. Frente a las nuevas medidas, nuevamente la autoridad debe declararlas barreras burocráticas ilegales y ordenar su inaplicación con efectos generales; es decir, la actuación siempre será *ex post*.

¿Cuál es la agenda de trabajo de la comisión para este año?

Estamos en coordinación con la presidenta de la CCL, Rosa Bueno de Lercari, pues queremos generar un impacto en la opinión pública en lo que se refiere a los beneficios del libre mercado y difundirlos incluso más allá del ámbito

empresarial.

La idea es que la CCL sea líder de opinión en lo que se refiere a difusión y concientización de las ventajas para toda la sociedad de la libre competencia y de la inversión privada. Contamos en la Comisión con destacados expertos que van a colaborar activamente, y están muy entusiasmados con esta tarea.

Ello, sin perjuicio de realizar actividades como seminarios o foros de discusión de normas, como sería el caso de la ley de concentraciones empresariales que ha cumplido un año de vigencia recientemente.

¿Tienen alguna propuesta en la comisión respecto de competencia y regulación?

Sí. Una de las iniciativas más importantes en la que venimos trabajando es una campaña de difusión sobre los beneficios que ha traído el actual régimen económico establecido en nuestra Constitución.

Hoy en día existen campañas muy intensas de diferentes sectores que proponen modificar nuestro régimen económico y regresar a las épocas en las cuales el Estado tenía un rol más preponderante en la economía. Por ejemplo, se propone que la actividad empresarial del Estado deje de tener un rol subsidiario, y que éste tenga plena libertad para establecer empresas en cualquier sector de la economía. Asimismo, se propone establecer como una de las funciones del Estado, la

fijación de precios de todos los bienes y servicios en el mercado.

Quienes recordamos cómo eran los niveles de pobreza en el Perú en los años 80, con un régimen constitucional como el que ahora se propone reinstaurar, sabemos de lo perjudicial que ello puede ser.

Por tal razón, estamos convencidos que desde los gremios empresariales se debe trabajar en comunicar cómo el régimen económico ha beneficiado a todos los sectores, principalmente a los menos favorecidos, logrando importantes niveles de reducción de pobreza.

Pasos para denunciar barreras burocráticas

La Cámara de Comercio de Lima informa los pasos a seguir para identificar y denunciar barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad que imponen las entidades públicas a los ciudadanos y a las empresas en general, en el desarrollo de sus actividades de producción, comercialización y de prestación de servicios, en el marco de una iniciativa privada libre y las normas de una economía social de mercado que dispone la Constitución.

Las trabas burocráticas son impuestas por las entidades del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y municipales

mediante decretos supremos, resoluciones ministeriales, ordenanzas regionales y municipales que afectan mayormente a las pequeñas empresas que no pueden acceder o permanecer en el mercado formal y que se ven obligadas a refugiarse en la creciente informalidad que caracteriza a nuestro país.

¿Cuáles son las barreras?

Constituyen barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad las exigencias, requisitos, limitaciones, prohibiciones o cobros no dispuestos por ley, para la realización de las actividades económicas que imponen las entidades públicas a los administrados y que afectan los principios y normas de simplificación administrativa contenidas en la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

¿Cómo se identifican?

Para identificar la existencia de una barrera burocrática deben presentarse tres requisitos concurrentes: Son impuestas por las entidades públicas (ministerios/ municipalidades); impiden u obstaculizan las actividades económicas; y/o transgreden los principios de la simplificación administrativa y afectan al ciudadano y a las empresas en general.

Libre iniciativa privada

Las barreras burocráticas afectan el derecho constitucional de libre iniciativa privada que tienen las personas naturales y jurídicas a dedicarse a las actividades económicas de su

preferencia, sean de producción, comercialización y a la prestación de servicios cumpliendo con la ley.

Clases de barreras

Las barreras burocráticas pueden ser ilegales, esto es, cuando se trata de restricciones, exigencias o requisitos no dispuestos previamente por la ley; y carentes de razonabilidad, esto es, cuando su objeto o finalidad o las exigencias impuestas carecen de razonabilidad o proporcionalidad y son contrarias a la simplificación administrativa y a las normas de una economía social de mercado que garantiza la Constitución.

Labor del Indecopi

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) y la Sala Especializada del Tribunal del Indecopi son las entidades encargadas de identificar y sancionar las trabas burocráticas ilegales o no razonables, sea por denuncia de parte o mediante la actuación de oficio por parte de la CEB.

La CEB es la que identifica y sanciona las barreras burocráticas establecidas en decretos supremos, resoluciones ministeriales, ordenanzas regionales, ordenanzas y decretos municipales.

Cabe señalar que la CEB no solo actúa por denuncia de los afectados, sino también de oficio, cuando la traba impuesta afecta a un significativo número de ciudadanos y empresas.

Asimismo, la CEB tiene la facultad de imponer sanciones y multas a los funcionarios públicos que imponen las barreras burocráticas ilegales o carentes de razonabilidad. Las sanciones y multas pueden ser desde la amonestación hasta multa de 20 UIT (actualmente S/ 88.000).

En los procedimientos iniciados de oficio, la CEB está facultada para interponer demanda de acción popular contra los decretos supremos, resoluciones ministeriales, ordenanzas y decretos municipales que impone las barreras, con el objeto de lograr su modificación o derogación.

Denuncia ante la CEB

Los ciudadanos y empresas afectados por una barrera burocrática ilegal o carente de razonabilidad pueden formular denuncia ante la CEB.

Para ello deben de cumplir lo siguiente: pagan los derechos de trámite (13,36% de S/ 4.400 = S/ 587); identificarse con sus datos personales y poderes; exponer los fundamentos de hecho y de derecho que sustenta su denuncia; identificar a la autoridad o funcionario que impuso la barrera y presentar la documentación que sustente los hechos expuestos en su denuncia.

La CEB debe atender la denuncia en un plazo de 120 días hábiles. De no estar conforme con lo que resuelve la CEB, el denunciante puede apelar ante el Tribunal del Indecopi en un

plazo máximo de 5 días hábiles de haberse notificado la resolución de la CEB.

Casos en los que la CEB sanciona

Cuando se incumpla el mandato de inaplicación o eliminación de la barrera burocrática; cuando se impongan restricciones al libre tránsito (Art. 61 – Ley de Tributación Municipal); cuando se impongan barreras ya declaradas ilegales por el Indecopi; cuando la barrera burocrática declarada exija requisitos adicionales para obtener la licencia de funcionamiento o cuando contravengan la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones.

Además, cuando se establezcan plazos mayores para el otorgamiento de licencias y permisos; cuando la entidad no cumpla con el principio de silencio administrativo positivo previsto en la Ley 29060; o cuando se exija documentación e información prohibida en los artículos 40 y 41 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Principales barreras ilegales en el 2021

Municipalidad de Lima Res. 456 -2021/SEL-Indecopi (22/09/21).- La Sala del Indecopi declaró barrera burocrática la exigencia de la MML (Ord. 2087) de contar con Estudios de Impacto Vial para el desarrollo de proyectos de edificación de centros educativos.

Gobierno Regional de Arequipa Res. 471-2021/SEL-Indecopi (22/09/21).- Declaró barrera burocrática la calificación con silencio administrativo negativo al Procedimiento Habilitación Vehicular para transporte de personas, trabajadores y turistas materializada en el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa.

Municipalidad de Lima Res. 476 -2021/SEL-Indecopi (22/09/21).- Declara barrera burocrática ilegal el impedimento de que los vehículos de transporte de carga y/o mercancías de las categorías N2, N3, 03 y 04 circulen en ciertos tramos de la Panamericana Sur y Panamericana Norte entre las 06:30 hasta las 10:00 horas, por carriles no considerados preferenciales.

Municipalidad de Huancayo Res. 512-2021/SEL-Indecopi (22/09/21).- Declara barrera burocrática ilegal el cobro por derecho de tramitación de S/ 18,10 para obtener y renovar el carnet de habilitación del conductor y establece horarios de desinfección de vehículos.

Municipalidad de Yanahuara Res. 513-2021/SEL-Indecopi (22/09/21).- Declara barrera burocrática ilegal la imposición de un plazo de vigencia de un año para las autorizaciones de instalación de anuncios y propaganda en bienes de dominio público.

Municipalidad de Chanchamayo Res. 520-2021/ SEL-Indecopi (22/09/21).- Declara barrera burocrática la exigencia al transportador autorizado de expedir obligatoriamente los comprobantes de pago por la explotación de línea y por cualquier tipo de pago que realicen los propietarios y/o

comisionistas y/o conductores a los empresarios, bajo sanción de multa y cancelación del permiso.

Municipalidad de Huancayo Res. 521-2021/SEL-Indecopi (22/09/21).- Declara barrera burocrática ilegal la suspensión de la inscripción de vehículos de la categoría M1 con 7 asientos, en la modalidad de taxi empresa.

Municipalidad de Sullana Res. 138 -2020/Indecopi-PIU (22/09/21).- Declara barrera burocrática ilegal la imposición de un régimen de evaluación previa con plazo de 30 días para la tramitación de una autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Municipalidad de Tambopata Res. 17-2021/ Indecopi-CUS (24/07/21).- Declaran barrera burocrática ilegal a la Ord. 044-2020-CMPT-S0, que establece medidas de control contra el COVID-19 que exceden a las normas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud (Minsa).

Municipalidad de Lima Res. 216 -2021/SEL-Indecopi (25/06/21).- Declara barrera burocrática la exigencia de la MML (Ord. 386) que obliga a ceder el 3% del terreno como aporte para Renovación de Habilitación Urbana con fines comerciales, más el 2% del terreno para servicios públicos.

Municipalidad del Callao Res. 248 -2021/SEL-Indecopi (25/06/21).- Declara barrera burocrática ilegal la exigencia (Ord. 043) de contar con paraderos de taxi en el tercer carril de acceso al Aeropuerto Jorge Chávez.

Municipalidad de Huancayo Res. 265-2021/SEL-Indecopi (25/06/21).- Declara barrera burocrática ilegal (Ord. 528-2015) el cobro por derecho de tramitación y por renovación de autorización del Servicio de Taxi Estación – Empresa.

Devolución de subsidios EsSalud Res. 269-2021/SEL-Indecopi (25/06/21).- Declara barrera burocrática ilegal (Acuerdo 58-14-EsSALUD) que dispone un plazo de 6 meses para solicitar devolución de subsidios por maternidad, que fueron pagados por la empresa por cuenta del EsSALUD.

Ministerio de Transportes Res. 290-2021/SEL-Indecopi (25/06/21).- Declara barrera burocrática ilegal la exigencia (RD 11581-2008-MTC) que dispone que los Centros de Inspección Técnica Vehicular, cuenten con un mínimo de 5 establecimientos para vehículos de visitantes.

Municipalidad de Villa El Salvador Res. 238-2021/SEL-Indecopi (04/05/21).- Declara barrera burocrática ilegal la ordenanza que obliga a instalar un Centro de Videovigilancia en establecimientos comerciales.

Municipalidad de Chorrillos Res. 246 -2021/SEL-Indecopi (04/05/21).- Declara barrera burocrática ilegal impuesta por la municipalidad que obliga a instalar un sistema de videovigilancia en establecimientos comerciales e industriales en el distrito.

Municipalidad de Cajamarca Res. 201-2021/SEL-Indecopi (04/05/21).- Declara barreras burocráticas las exigencias no previstas en la ley para la aprobación automática de licencias de edificaciones en su jurisdicción.

Municipalidad del Callao Res. 219-2021/SEL-Indecopi (04/05/21).- Declara barrera burocrática ilegal la exigencia de contar con certificado de conformidad ambiental para operar en el terminal portuario.

Municipalidad del Callao Res. 22-2021/SEL-Indecopi (23/04/21).- Declara barrera burocrática ilegal el cobro de arbitrios de parques y jardines del año 2017 dirigidos a aeropuertos, dispuesto por la Ord. 036-2016.

Municipalidad de San Isidro Res. 185-2021/SEL-Indecopi (23/04/21).- Declara barrera burocrática ilegal el cobro de arbitrios de seguridad ciudadana del año 2018, dispuesto por la Ord. 462 en dicha jurisdicción.

Municipalidad de Huancayo Res. 185-2021/SEL-Indecopi (23/04/21).- Declara barrera burocrática ilegal los cobros por derecho de tramitación de autorización de ruta para transporte de personas en áreas y vías no saturadas por congestión vehicular y contaminación ambiental.

Municipalidad de Huancayo Res. 196 -2021/SEL-Indecopi (23/04/21).- Declara barreras burocráticas diversas prohibiciones sobre el transporte terrestre dispuesto por la municipalidad.

Municipalidad del Santa Res. 199-2020-Indecopi-LAL (30/03/21).- Declara barrera burocrática ilegal diversos cobros por derechos de trámite para autorización de obras/trabajos en vía pública, dispuesto por la Ord. 09-2007 en su jurisdicción.

Municipalidad de Huancavelica Res. 300-2020/ Indecopi-JUN (25/02/21).- Declara barrera burocrática ilegal diversas restricciones relativas al servicios de transporte público, contenidas en la Ord. 025-2016.

Municipalidad de Chanchamayo Res. 196-2020/ Indecopi-JUN (28/01/21).- Declara barreras burocráticas ilegales diversos requisitos, exigencias, limitaciones y prohibiciones al servicio de transporte terrestre, contenidas en la Ord. 04-2019 en dicha jurisdicción.

Héctor Acuña: “Necesitamos medidas que eliminen barreras burocráticas”

Tras asumir como congresista de la República, ¿cuál es su diagnóstico sobre la situación socioeconómica del país?

Antes de la pandemia, el INEI estimaba que más de 11,5 millones, de los cerca de 14,8 millones de trabajadores en el Perú, laboraban en la informalidad.

Estas personas subsisten sin beneficios sociales o trabajaban en negocios no formalizados. La crisis sanitaria ha agudizado la crisis socioeconómica que vivimos en todo el Perú, generando mayor informalidad o dejando sin sustento económico a millones de peruanos.

Los peruanos, con esfuerzo, creatividad y empeño, han diseñado una serie de estrategias en medio de la crisis para subsistir diariamente.

Nuestros emprendedores han adaptado sus negocios a las necesidades de la población, incorporando los sistemas de pagos por internet.

Las clases se dictan de manera "virtual", lo mismo con los "servicios online" de delivery, atenciones de salud, consultas profesionales, etc.

Estos emprendimientos deben ser incluidos en la formalidad para que sean más competitivos y tengan acceso al mercado nacional e, incluso, logren su internacionalización.

Al respecto, hay muchas oportunidades en los acuerdos comerciales suscritos con el Perú, como los TLC con EE.UU., China, la Unión Europea y la Alianza del Pacífico.



José Rosas: “Proyecto Cámaras Digitales de la CCL entre los mejores del mundo”



Jaime Cuzquén: “Elevar el sueldo mínimo es incoherente con el actual difícil escenario”



Rosa Bueno: “El Estado debe limitar a lo mínimo indispensable su rol empresarial”

¿Cuáles deben ser las medidas a adoptar desde el Congreso?

Yo prestaría atención a lo que expuso la CCL al estimar que serían alrededor de 2,2 millones de personas que ni estudian ni trabajan.

Entonces, considero que sería un buen comienzo establecer medidas legales para incorporar a estas personas dentro de la población económicamente activa.

Estas medidas deben estar enfocadas a eliminar las barreras que vienen frenando el crecimiento económico sostenido y el acceso a un empleo adecuado y formal.

Si aumentamos la fuerza laboral productiva, podremos revertir el desempleo y brindar acceso a un mercado laboral sin barreras normativas y sobrecostos.

¿Qué propone como alternativa para sacar a los emprendedores del abandono estatal?

Si el Estado no está en capacidad económica de invertir en nuestros emprendedores, entonces debe promover la participación de las inversiones privadas.

Esto se hace eliminando las trabas burocráticas, sus sobrecostos y creando mecanismos legales que favorezcan la inversión en el empresario emprendedor.

En el Plan de Gobierno de Alianza Para el Progreso (APP), dimos cuenta de este problema porque el sistema de inversión pública ha colapsado.

El Estado recurrió a convenios G2G para ejecutar proyectos importantes como los Juegos Panamericanos del 2019 y la Reconstrucción con Cambios.

También se incrementaron los trámites para otorgar permisos y licencias a nivel nacional, regional y municipal, haciendo más costosa la formalidad y el desarrollo empresarial.

Por esta razón es indispensable hacer una reingeniería profunda del aparato público y un análisis de impacto regulatorio de todas las normas existentes.

Se deben derogar aquellas que sean contraproducentes para el desarrollo empresarial y priorizar la atención al ciudadano,

sobre todo de los más vulnerables.

¿Podría dar algún ejemplo?

Por ejemplo, es indispensable fijar parámetros sobre las modificaciones a las normativas reglamentarias que regula la Sunat.

Actualmente, esta entidad realiza constantes variaciones, introduciendo cambios a discreción en sus trámites y castigando severamente a quienes no cumplan con tales formalismos.

Hoy la Sunat actúa con un enfoque meramente recaudador, en lugar de promover la formalidad, la complica.

Entorpece las inversiones privadas y los emprendimientos con una política que genera costos innecesarios, contratiempos y gastos en recursos para adaptarse a una tramitología antojadiza.

¿Eso no provocaría un riesgo de evasión y afectaría la recaudación fiscal?

Por supuesto que no. Urge combatir la evasión y ampliar la base tributaria para elevar los índices de recaudación fiscal, a eso debe dedicarse Sunat.

Sin embargo, se enfoca en la generación de trámites “camaleónicos” e impone multas injustas a quienes no los cumplen, generando desconcierto. Esta práctica termina ahogando al contribuyente, ahuyentando las inversiones y generando mayor informalidad.

¿Qué recomendaría al Gobierno y las entidades del Estado?

El Estado debe entender que el sector privado ha sido duramente golpeado por la pandemia, afectando profundamente a miles de negocios y emprendimientos.

Por esta razón, y en el corto plazo, las inversiones necesitan un marco legal que brinde un escenario con reglas claras, simples y transparentes.

Solo así el sector privado nacional, especialmente nuestros emprendedores, y los inversionistas extranjeros, confiarán en el Perú como un país viable para generar riqueza.

Con más inversiones, el sector privado tendrá un mayor flujo de caja para fortalecer el financiamiento de ideas de negocio innovadoras y emprendimientos ambiciosos.

Por esta razón, es necesario eliminar las barreras burocráticas y las multas absurdas, que solo consiguen reducir los ya escasos recursos financieros de nuestros emprendedores.

El Estado debe entender que sin inversión privada no tendremos suficiente riqueza que distribuir.

¿Cómo se van a materializar estas medidas en el Congreso?

Para mí, ahora la prioridad es la reactivación económica y empezaré atendiendo las necesidades de nuestros emprendedores, especialmente aquellos cuyos negocios sostienen a sus familias.

La pandemia de la COVID-19, a la que todavía sobrevivimos, no puede seguir limitando el crecimiento de estos negocios ni evitar que surjan nuevas posibilidades de inversión.

Es por eso que vengo trabajando en la Ley de Impulso al Emprendedor, que contempla lo siguiente:

- La simplificación administrativa en todos los niveles de gobierno, tanto nacional, como regional y local, incorporando los mecanismos de trámite digital y billetera virtual.
- La eliminación de barreras burocráticas, complementando el marco legal establecido en el Decreto Legislativo 1409.
- Establecer la reducción de impuestos y costos fiscales en general para los que opten por la formalización, que incluye un periodo de gracia tributario que permita recuperar los costos de su formalización, hasta alcanzar una cuota acorde con la capacidad económica de cada negocio.
- Reducir los costos notariales, registrales y administrativos para el emprendedor.

- Impulsar al emprendedor exportador, dotándolos de capacitación para el comercio exterior, y acompañamiento para la internalización de sus negocios. Nuestros emprendedores tienen que insertarse en el comercio global.
- En el caso de emprendedores con negocios del sector servicios, que son en su mayoría informales, las medidas están orientadas a planificar, articular o expandir sus negocios a nivel nacional e internacional.

La población viene siendo afectada por el alza del dólar pese a las intervenciones del BCR. ¿Qué opina al respecto?

Es evidente que la política monetaria del Banco Central de Reserva (BCR) es cada vez menos eficaz. Por lo tanto, se necesitan establecer medidas legales alternativas.

Estas deberían permitir aprovechar los incrementos de la moneda extranjera y no afectarnos con el aumento de precios del combustible o de los insumos importados.

En ese sentido, es importante el ingreso de divisas producto de exportaciones gestionadas por empresas formales, porque dinamizan el sector productivo y la cadena logística.

Esto pasa por brindar empleo digno y adecuado de capital humano hasta la articulación operativa con proveedores locales altamente competitivos en comercio exterior.

Por esta razón, las medidas legales que se adopten deben apuntar a simplificar y reducir los costos de nuestras exportaciones.

De esta manera, las empresas contarán con recursos para expandir sus operaciones y generar más puestos de trabajo directos e indirectos, beneficiando a muchas familias.

Sobre esto, felicito y apoyo la iniciativa de la CCL para crear un Plan de Desarrollo Logístico Integral que fomente la infraestructura de nuestros puertos.

Con el apoyo de la inversión privada en aeropuertos y vías terrestres, será posible establecer una ruta directa descentralizada desde la planta hasta el embarque.

Este sistema debería contar con las facilidades necesarias y requeridas para el tratamiento de la carga, siguiendo altos estándares de clase mundial.

¿Los últimos sucesos ocurridos en el plano político ponen en riesgo estas medidas?

La cuestión de confianza ya fue otorgada y toca al Gobierno enfocarse en ejecutar las medidas a su cargo para atender las necesidades de nuestra población.

Por mi parte, me corresponde plantear concretamente medidas legales que ayuden a reactivar la economía y la operatividad de las empresas, especialmente de los emprendedores.

Estas deben converger con las políticas adoptadas por el Gobierno y para esto, las relaciones entre el Poder Legislativo y Ejecutivo deben ser óptimas. Todo esto con miras a lograr un Perú que ostente una economía saludable y sostenible en el corto, mediano y largo plazo.

Hania Pérez de Cuéllar: “Se eliminaron más de 9.000 barreras burocráticas”

¿Cuáles son los avances en la eliminación de barreras burocráticas?

En el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi) hemos enfocado nuestras acciones en la eliminación de las barreras burocráticas que afectan la reactivación económica y todo lo relacionado a temas de salud.

Particularmente, **en este segundo año de emergencia sanitaria, hemos fortalecido nuestras acciones de oficio, tanto desde la sede central como desde las oficinas regionales, promoviendo, además, la eliminación voluntaria de estas barreras.**

Por ejemplo, en la Sede Central del Indecopi, de enero a mayo del 2021, se ha realizado un estimado de 50 investigaciones de oficio respecto de barreras burocráticas que estarían afectando la reactivación económica en sectores como servicios y construcción.

Además de procedimientos para obtener títulos y colegiaturas en carreras profesionales de la salud, procedimientos de pensiones para jubilación y procedimientos municipales de licencia de funcionamiento.

En las oficinas regionales las investigaciones de oficio han estado vinculadas a la supervisión de los sectores de construcción, licencia de funcionamiento, transporte, telecomunicaciones y colegios profesionales. Por ejemplo, en las oficinas regionales de Junín y Arequipa, se iniciaron investigaciones contra 72 y 34 entidades, respectivamente.



Sandro Stapleton: “Norma sobre compra de vacunas aún tiene vacíos”



Carlos Oliva: “Con un gobierno en contra del mercado se afectaría el crecimiento”



Jorge Lira: “La preocupación gira en torno a la situación política”

Justamente las mypes son las principales afectadas ¿cómo apoyarlas en medio de esta reactivación?

La reactivación económica seguirá siendo uno de los focos de atención prioritario para nosotros, dado que la pandemia ha afectado seriamente la economía de los medianos y pequeños negocios, que no deberían ser perjudicados por barreras burocráticas.

En el Indecopi apostamos por la eliminación de barreras burocráticas contrarias a la ley, arbitrarias o desproporcionadas. Para nosotros estas medidas nos ayudan a fortalecer la función reguladora del Estado que es fundamental para garantizar las mejores condiciones del mercado.

¿Cuántas barreras burocráticas se han eliminado hasta la fecha?

A través de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) y de la Secretaría Técnica Regional de Eliminación de Barreras Burocráticas (SRB), ejecutamos acciones en pleno cumplimiento del mandato legal que tenemos en esta materia.

A modo de ejemplo, **del 2017 al 2020, la CEB y la SRB lograron la eliminación de más de 9.000 barreras burocráticas que afectaban la competitividad en diversos sectores como el de transportes, telecomunicaciones, alimentación, entre muchos otros.**

Entre 2020 y mayo de 2021, se han retirado 7.376 barreras burocráticas del marco legal, correspondiendo de este total a 6.926 eliminadas y 450 inaplicadas.

Las principales barreras eliminadas están relacionadas con trámites para solicitar licencia de funcionamiento en las municipalidades, requisitos para obtener autorizaciones para instalar infraestructura de telecomunicaciones, exigencias para la operación del servicio de transporte de pasajeros, así como trámites y cobros en las universidades para obtener certificados y constancias de estudios, requisitos para tramitar diplomas de grados y títulos, duplicados de diplomas, exigencias para acceder a colegiaturas, entre otros.

¿Cuánto ahorro se habría generado?

Según estimaciones realizadas por la Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi, el ahorro económico generado para las empresas, producto de la eliminación e inaplicación de barreras burocráticas entre el 2020 y mayo del 2021 fue de casi S/ 600 millones.

¿En qué consiste Ruta PI?

En esta gestión hemos definido un propósito bastante claro: acercar el Indecopi al ciudadano. Es por ello que aparece Ruta PI como una estrategia que no espera, sino que más bien va en busca del empresario mipymes que aún no conoce de los beneficios de la propiedad intelectual.

Es servicio de consultoría gratuito, dirigido a empresarios y empresarias de las mipymes y a jóvenes emprendedores peruanos para ayudarlos a identificar las creaciones e innovaciones de sus empresas, que pueden ser protegidas a través de patentes, registros de marcas y de obras, aprovechando así los instrumentos de la propiedad intelectual, cuyo fin es el de generar valor, productividad, competitividad y un factor

diferenciador en el mercado.

De esta manera, la contribución de las mipymes al PBI puede crecer de manera significativa. El procedimiento es bastante sencillo, las empresas que deseen recibir consultoría gratuita a través de Ruta PI pueden inscribirse en la web www.rutapi.pe

En abril publicaron un documento que propone regular el e-commerce. ¿En qué etapa está?

Publicamos, en abril de este año, Propuestas para la protección del consumidor en el comercio electrónico y la seguridad de productos, con la finalidad de recibir comentarios y sugerencias.

Este documento busca actualizar el Código de Protección y Defensa del Consumidor, para regular el comercio electrónico, proteger a los consumidores que compran por internet y garantizar la seguridad de los productos y servicios que se comercializan en la web.

El 27 de abril terminó la recepción de comentarios, ahora será presentado ante el Consejo Directivo del Indecopi para su aprobación y luego se remitirá a la PCM, para el trámite correspondiente.

Conoce las barreras burocráticas ilegales detectadas por Indecopi

La Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) y el Tribunal del Indecopi son los órganos encargados de resolver las denuncias de los ciudadanos y empresas, contra las disposiciones del gobierno y de las municipalidades, que establecen requisitos, documentos, pagos y otras exigencias no previstas en la ley, que afectan a los agentes económicos e impiden su formalización, el acceso y su permanencia en el mercado.

Las barreras burocráticas son ilegales o carentes de razonabilidad, que una vez constatadas, deben ser eliminadas y sancionadas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi).

Además, constituyen uno de los principales problemas que afectan la formalización y la competitividad de las empresas, en especial de las micro y pequeñas empresas, que muchas veces se ven obligadas a engrosar las filas de la creciente informalidad en nuestro país.

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) reiteradamente ha propuesto que las resoluciones que emiten la CEB y el Tribunal del Indecopi, que declaran fundadas las denuncias que presentan los administrados, deben constituir precedentes obligatorios, tanto en los procedimientos de parte y de los de

oficio que se siguen en el Indecopi, en tanto sean de aplicación general, sobre todo en el caso de las municipalidades, donde cada vez más proliferan las trabas burocráticas, contrarias a los principios de la simplificación administrativa.

► Ley que restringe el servicio de tercerización no debe ser aprobada

► A tener en cuenta: Jurisprudencia laboral de interés empresarial

Barreras burocráticas

La CCL sintetiza, a continuación, las barreras burocráticas ilegales detectadas por la CEB y por el Tribunal del Indecopi, que son de interés empresarial. Además, reitera sus propuestas concretas para impulsar la simplificación de los trámites públicos.

Exigencias para obtener licencia de funcionamiento – Arequipa.- Mediante **Res. 0037-2020** la Sala del Tribunal del Indecopi declaró barrera burocrática ilegal el Art. 36 de la Ordenanza 1053, expedida por la Municipalidad Provincial de Arequipa, al exigir que los restaurantes y otros establecimientos de diversión nocturna cuenten con un sistema contra incendios, cuando tengan un aforo de 100 o más personas; cuenten con un sistema especial de aire acondicionado y otras exigencias, que el Indecopi considera

como exigencias que exceden de las facultades otorgadas a las municipalidades.

Copia del contrato de trabajo del químico farmacéutico.- La Sala Especializada del Indecopi mediante **Res. 0062-2020** declaró barrera burocrática ilegal el procedimiento 4 del TUPA del Gobierno Regional del Cusco, que obliga a presentar copia del contrato de trabajo del químico farmacéutico o asistente, en el que debe indicarse el día y el horario de trabajo, para obtener la autorización sanitaria en farmacias, boticas, droguerías, etc.

Instalación de infraestructura de servicios de telecomunicaciones.- Con la **Res. 025-2018** la Sala del Indecopi declaró como barrera burocrática ilegal, la exigencia de diversos requisitos contenidos en el TUPA de la Municipalidad de Ilo, para la autorización de instalación y/o construcción de infraestructura para la prestación del servicio de telecomunicaciones en dicha jurisdicción.

Trabas burocráticas en el transporte.- Mediante **Res. 0726-2019** la Comisión de la Oficina del Indecopi de Junín (CEB) declaró barrera burocrática ilegal, diversas exigencias ilegales y carentes de razonabilidad de la Municipalidad de Huancayo, como por ejemplo, limitaciones de flota vehicular con un máximo de 250 unidades de transporte; acreditar la titularidad de los vehículos, entre otros, para obtener autorización para la prestación de los servicios de transporte, exigencias que contravienen las normas nacionales del sector transportes.

Reglamento de edificaciones – Municipalidad de San Borja.- Con

la **Res. 023-2020** la Sala Especializada del INDECOPI declaró barrera burocrática ilegal diversas disposiciones de la ordenanza 491-MSB, que aprobó el reglamento de edificaciones y normas complementarias de zonificación en el distrito de San Borja. Entre otros, la exigencia de área mínima de 300 metros cuadrados para obtener la licencia de funcionamiento de un centro de enseñanza (nido).

Índice de usos para funcionamiento de centro escolar – Lima.- Mediante **Res. 049-2020** la Sala Especializada del INDECOPI declaró como barrera burocrática ilegal las observaciones del Código CIIU M801003 del anexo 1 de la Ordenanza 1320 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ordenanza que autoriza el índice de usos para la ubicación de actividades urbanas en el distrito de San Isidro, referido a la exigencia de que un centro escolar privado debe encontrarse ubicado en una vía mínima de 13.80 metros, como condición para obtener la licencia de funcionamiento del centro escolar.

Publicidad gratuita de tabaco en la vía pública.- Mediante **Res. 0084-2020** la Sala del Indecopi declaró barrera burocrática ilegal los incisos c) y g) del Art. 8 de la Ordenanza 007-2017 de la Municipalidad de Magdalena del Mar, referidos a la prohibición de distribución gratuita promocional de productos de tabaco en la vía pública.

Consumo de alimentos altos en azúcar, grasas y sal – Barranco.- La Sala del Indecopi confirma la **Res. 652-2017-CEB** que declaró barrera burocrática ilegal la prohibición de exhibir fuera de los centros educativos y en un perímetro de 100 metros, avisos que promuevan el consumo de alimentos altos en azúcares, grasas y sal, dispuestos en la Ordenanza 448 de la Municipalidad de Barranco.

Restricciones al servicio de transporte – Huancayo.- Con la **Res. 129-2020** la Sala del Indecopi declaró barrera burocrática ilegal el procedimiento 133-I del TUPA de la Municipalidad Provincial de Huancayo aprobado por Ordenanza 528, para el registro y autorización de empresas de taxi; exigiendo entre otros, presentar estudio de factibilidad, resumen ejecutivo, estudio de mercado, financiero y de gestión, declaración jurada de no tener deudas con la municipalidad, copia de la escritura de constitución de la empresa, padrón de vehículos, vehículos de cilindrada de 1450 cc, además de los derechos de trámite en función de la flota vehicular, exigencias que contravienen la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Octógonos en empaques es barrera burocrática.- Mediante **Res. 072-2020-CEB** del Indecopi se resolvió que la exigencia de colocar octógonos en un área de hasta el 15% del tamaño del anuncio de publicidad (en medios escritos y en anuncios de publicidad en la vía pública o a través de internet), constituyen una barrera burocrática ilegal por parte del MINSA, que no tiene competencia legal para regular la publicidad de las empresas.

Aportes para habilitaciones urbanas – Callao.- Con la **Res. 0095-2020** la Sala del Indecopi declaró barrera burocrática ilegal el Art.12 de la Ordenanza 010-2018 el Callao, referido al régimen de aportes para las habilitaciones urbanas en la Provincia Constitucional del Callao. Al disponer que la redención en dinero se calculará en función de la tasación arancelaria que deberán de efectuar los titulares de las habilitaciones urbanas en dicha jurisdicción.

Prohibición de instalar antenas – Sunampe – Ica.- Con la **Res. 166-2020** la Oficina Regional de Ica del Indecopi, declaró barrera burocrática ilegal la Ordenanza 002-2015 expedida por la Municipalidad de Sunampe que regula la instalación de antenas para la prestación de servicios de telecomunicaciones en telefonía en dicho distrito. Entre otras, se exige autorización expresa de los vecinos, prohíbe la instalación de antenas en lugares cercanos a centros educativos, iglesias, así como de instalar antenas a menos de 450 metros de distancia de otra instalación similar.

Prohíbe el consumo de tabaco en centros públicos y privados – Barranco .- Mediante **Res. 190-2020** la Sala del INDECOPI confirmó la Res. 0348-2019-CEB, que declaró barrera burocrática ilegal fumar en centros públicos y privados de esparcimiento, contenido en la Ordenanza 342 de la Municipalidad de Barranco, por considerar que no tiene facultad legal para establecer tales prohibiciones.

Servicio de transporte de pasajeros – San Juan de Miraflores.- Mediante **Res. 0240-2020** la Sala del Indecopi declara barrera burocrática ilegal los requisitos y exigencias contenidos en la Ordenanza 347 de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, para la prestación de servicios de transporte público especial y/o de carga en vehículos menores en dicho distrito.

Credencial de habilitación del abogado para litigar en el Poder Judicial.- Mediante **Res. 189-2020-CEB** del Indecopi, al resolver una denuncia contra el Poder Judicial, declaró barrera burocrática ilegal, la exigencia de presentar la constancia de habilitación profesional, expedida por el Colegio de Abogados para poder litigar en el Poder Judicial.

Propuestas de simplificación administrativa

La CCL reiteró sus propuestas concretas para impulsar la simplificación de los trámites públicos. A continuación el detalle:

Situación actual:

- Existen más de 2 mil entidades públicas cuyo Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos (TUPA) no han sido estandarizado a la fecha.
- El Gobierno, hace más de 4 años dispuso la estandarización de los TUPAS, que no se ha cumplido.
- El formato único del TUPA agilizará los trámites, promoverá la formalización y además, mejorará el clima de negocios en nuestro país.
- El Sistema Único de Trámites (SUT), a cargo de la PCM, es la herramienta informática que deben de utilizar las entidades públicas para elaborar, simplificar, aprobar y publicar su (TUPA).
- El TUPA estandarizado de todas las entidades públicas (en especial de las municipalidades), tiene como objetivo evitar que cada entidad, a su libre criterio discrecional, imponga exigencias, requisitos, documentos y costos no razonables, que se convierten en trabas y barreras burocráticas que obligan a los agentes económicos, en especial a las pequeñas empresas, a refugiarse en la creciente informalidad que caracteriza a nuestro país.

Las normas para la estandarización del TUPA y de los costos de tramitación, la obligación de revisar y eliminar los requisitos innecesarios, ilegales o no razonables ya han sido aprobadas y publicadas por el Gobierno, en especial por la Secretaría de Gestión Pública de la PCM; lo que falta es su implementación, cumplimiento y sanción a los funcionarios públicos que reiteradamente desacatan las normas de simplificación administrativa

Propuestas para impulsar trámites

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) presentó también propuestas para impulsar los trámites. Aquí los detalles:

Revisión del TUPA.- La CCL recuerda que desde diciembre 2016 está vigente el D. Leg. 1310, con el cual se dispuso que todos los Ministerios y sus dependencias están obligados a revisar su TUPA, a fin de identificar, reducir y/o eliminar los procedimientos, requisitos y costos que resulten ilegales, innecesarios e injustificados que le complican la vida a los ciudadanos y empresas que realizan trámites públicos.

Análisis de calidad regulatoria.- Asimismo, está vigente la obligación que tienen los ministerios y sus dependencias, de revisar y evaluar los procedimientos, requisitos y costos de los trámites que realizan los ciudadanos y las empresas, a fin que cumplan con los principios de legalidad, razonabilidad, efectividad y proporcionalidad, considerando que la simplificación administrativa debe ser una política permanente, que forma parte de la modernización del Estado y es fundamental para garantizar y las inversiones, la

productividad, la competitividad y el desarrollo del país.

Impugnación judicial.- Se debe restringir la posibilidad que tienen las entidades del Estado de impugnar ante el Poder Judicial (Proceso Contencioso Administrativo) respecto de las resoluciones del Tribunal del Indecopi que confirman la existencia de una barrera ilegal o carente de razonabilidad. Para interponer este proceso ante el Poder Judicial, la entidad debe contar con autorización debidamente fundamentada, refrendada por el ministro, gobernador regional, alcalde o el titular del pliego de la entidad. Con ello se evitará que se sigan dilatando los procesos ante el Poder Judicial.

Precedentes obligatorios.- Las resoluciones de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB) y las que expide el Tribunal del Indecopi, que declaran fundadas las denuncias, deben tener efectos para todos los administrados, tanto en los procedimientos seguidos de oficio como en los seguidos por denuncia individual, en tanto sean de aplicación general, sobre todo en las municipalidades del país.

Formatos únicos.- Para evitar que cada una de las municipalidades sigan aprobando procedimientos, requisitos y costos discordantes que afectan a los administrados, por ley se debe autorizar a la PCM a aprobar formatos estandarizados con requisitos únicos para los diversos trámites municipales.

Texto Único Ordenado (TUO).- Para facilitar la aplicación, difusión y el cumplimiento de las normas sobre simplificación administrativa, la PCM debería elaborar un TUO de las normas sobre la materia, para facilitar su difusión, fiscalización y

cumplimiento.

Repotenciar la Secretaría de Gestión Pública (SGP) – PCM.- La SGP no cuenta con la infraestructura ni el personal especializado suficiente para cumplir con su labor de fiscalización, monitoreo y del cumplimiento de las normas de simplificación administrativa. La SGP debe contar con personal especializado para fiscalizar a más de 2,500 entidades públicas de todos los niveles. Por ello, la SGP requiere ser repotenciada, mediante el uso de medios tecnológicos y la contratación de personal técnico para que pueda cumplir con su labor de fiscalización a nivel nacional.

Comisión Técnica Multisectorial.- Para evaluar la legalidad y razonabilidad de los TUPA y costos estandarizados, la PCM debe constituir una Comisión Técnica Multisectorial Permanente, integrada por representantes de la PCM, MEF, Produce, Mincetur y representantes de los gremios empresariales (microempresa, pequeña, mediana y gran empresa).

Difusión de los procesos de fiscalización.- Es necesaria una gaceta mensual (en el suplemento de El Peruano) para la difusión de los avances y las tareas pendientes en la simplificación administrativa. En la gaceta se debe felicitar a las entidades que han cumplido con simplificar sus trámites, pero también consignar la lista de entidades morosas o que desacatan las normas.

Discrecionalidad de funcionarios.- Se deben revisar las normas y reglamentos confusos para evitar su aplicación discrecional por parte de los funcionarios de las entidades públicas, que

permanentemente imponen exigencias, requisitos, cobros no autorizados y otras trabas ilegales o carentes de razonabilidad que afectan a los ciudadanos y a las empresas en general.

Fiscalización permanente.- Los informes que emite el Indecopi sobre eliminación de trabas y barreras burocráticas deben ser trimestrales y deben ser publicados al mes siguiente de vencido el trimestre e inmediatamente – de oficio – el Indecopi debe iniciar procesos de fiscalización en las entidades o sectores que generan más trabas burocráticas, disponiendo las medidas correctivas y sanciones a los infractores.

Finalmente, consideramos que las actuales autoridades y las nuevas a ser elegidas en abril del 2021 deben de promover y dictar medidas para la eliminación de las barreras burocráticas, que son exigencias, requisitos, impedimentos o cobros que realizan las entidades del Estado y que afectan la competitividad de las empresas y la calidad de vida de las personas y generan mayor informalidad en nuestro país, remarcó la CCL.

Barreras burocráticas y su efecto en la reactivación de

empresas

Uno de los grandes problemas que afectan a las micro, pequeñas y medianas empresas del país son las barreras burocráticas, principalmente las de orden municipal, y ello incide en su competitividad.

Para que una barrera burocrática se denomine como tal se tiene que cumplir con tres elementos. El primero que sea un tipo de imposición específica; es decir, un requisito, una exigencia, una prohibición, un cobro o una limitación.

El segundo que lo imponga alguien que ejerza una función administrativa; y, finalmente, que genere algún efecto como dificultar la permanencia en el mercado o que afecte las normas de simplificación administrativa (tramitología).

Según la Secretaría Técnica de la **Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEB)** del **Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi)**, entre dichas barreras burocráticas se encuentran los requisitos y exigencias adicionales en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, o la aplicación del régimen de silencio negativo para obtener un licencia de funcionamiento; así como las limitaciones para la colocación de avisos publicitarios; exigencias para contar con carné de sanidad para cada uno de los trabajadores; y restricciones para el horario de funcionamiento.

Incluso, el más reciente Ranking en Barreras Burocráticas del **Indecopi**, del segundo semestre de 2019, revela que las

entidades municipales provinciales impusieron el 38,99% de barreras ilegales, los ministerios el 35,63% y las entidades distritales el 17,91%.

Principales trabas

En este contexto de pandemia, la situación no ha cambiado. El presidente de la Comisión de Trabas Burocráticas de la **Cañara de Comercio de Lima (CCL)**, **Jorge Ochoa**, advierte que, efectivamente en tiempos de la **COVID-19**, las municipalidades han emitido una serie de ordenanzas con motivo de la emergencia sanitaria, pero muchas de ellas representan trabas para el desarrollo de las actividades comerciales.

Y si bien, también se han emitido ordenanzas que permiten el cambio de giro, estas han tenido un efecto reducido. “Las municipalidades han lanzado una serie de ordenanzas que no tienen un espectro que favorezca el funcionamiento de los negocios”, asevera.

Jorge Ochoa aclara que otro de los problemas es que muchas empresas tenían su licencia permanente de **Defensa Civil**, pero desde principios de año nuevamente debían renovarla o solicitar una nueva.

“Para muchos empresarios esto es complicado porque la mayoría está pensando en cumplir con los protocolos para preservar la salud. El exceso de regulación es una traba burocrática”, alerta.

Por su parte, el socio del Estudio Garcíá-Godos & Lindley-Russo Abogados, Alfredo Lindley-Russo, recalca que hay un problema de fondo que es la falta de institucionalidad en las entidades del Gobierno.

“Lo que estamos viendo ahora no es nada diferente a lo que existió en una época pre-COVID-19 y lo que va a ocurrir pos-COVID-19. No tenemos institucionalidad en el país y, cuando llegó la crisis, eso se ha manifestado con mayor potencia. Por otro lado, ya no tenemos un aliado dentro del Estado que era el Indecopi con la CEB, pues creo que no está haciendo su trabajo”, indica **Alfredo Lindley-Russo**.

Ello, agrega, debido a que entre el 2015 y 2019 cada vez son menos las resoluciones del **Indecopi** que eliminan barreras burocráticas (fundadas), mientras que son mayores las que se evitan analizar (improcedentes) o, en todo caso, se valida su existencia (infundadas). El año pasado hubo 189 resoluciones fundadas, 92 improcedentes y 68 infundadas.

Cambios en legislación

Lindley-Russo sostiene que el Decreto Legislativo 1256 **“Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas”** tiene irregularidades menores y estructurales que debería revisarse, ya que eso genera que Indecopi se debilite.

Y, si se debe sacar una norma, esta no debería ser solo

coyuntural o “parche” sino que necesita atacar el problema de fondo.

“Son más de 30 los ajustes que se deberían implementar si queremos una legislación que promueva con seriedad la competitividad y combata la tramitología”, exhorta y advierte que el área de barreras burocráticas está más politizada que nunca.

Jorge Ochoa, de la CCL, comenta que debería homogeneizarse el **Texto único de procedimientos administrativos (TUPA)** de las municipalidades porque comunas vecinas tienen diferentes procedimientos, lo cual genera incertidumbre en las empresas.

Pronunciamientos de la Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas (CEBB) 2015 - 2019						
N°	Tipo de resolución	2015	2016	2017	2018	2019
1	Fundado	307	320	312	295	366
2	Improcedente	47	68	85	71	92
3	Sustracción de la materia	28	4	44	32	30
4	Inadmisible	13	38	23	9	32
5	Infundado	15	33	25	51	68
6	Desistimiento, declinatorias de competencia y concluidos	17	23	43	16	1

Fuente: Kallitopi

“Es una puerta abierta a que no haya comportamiento ético y correcto. El exceso de sobrerregulaciones propicia la informalidad y las malas prácticas empresariales”, advierte.

Lindley-Russo explica que la **Ley Antibarreras** establece la inaplicación general de una barrera burocrática ilegal de una disposición (normas administrativas contenidas en Decretos Supremos, por ejemplo).

Es decir, **Indecopi** puede declarar ilegal una disposición administrativa y disponer su inaplicación, no solo en favor del denunciante, sino con efectos generales, para todos los demás afectados.

A su criterio, esto es inconstitucional porque una norma de inferior jerarquía, como las disposiciones administrativas, no puede modificar una de mayor jerarquía como los Decretos Supremos.

“Cuando se quiere extender el pronunciamiento de una municipalidad a todas las demás es doblemente inconstitucional. No es una solución saludable para el sistema y se está enturbiando más”, resalta.

Avances del Indecopi

La Secretaria Técnica de la CEB, **Delia Farje**, informa que se han presentado 84 denuncias de parte y cuatro denuncias de oficio de barreras burocráticas en lo que va del año. Además, a junio de 2020 se han iniciado 86 investigaciones de oficio con la finalidad de contribuir con la reanudación de las actividades económicas afectadas.

Dentro de las materias investigadas involucradas con las pequeñas y medianas empresas están las referidas a licencias de funcionamiento, regulación de medidas biosanitarias y reanudación de las actividades de comercio, restaurantes y manufactura.

Este año, en Lima se han logrado eliminar 141 barreras burocráticas sobre licencias de funcionamiento y anuncios publicitarios; mientras que en provincias se pudieron eliminar alrededor de 1.337 barreras. Y entre enero y junio de 2020, únicamente se pudieron reducir barreras burocráticas en cuatro pronunciamientos de la CEB confirmados por la **Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas (SEL)**.

Cabe resaltar que de acuerdo con la Gerencia de Estudios Económicos del Indecopi, con datos de 2019, con la eliminación de barreras burocráticas se han podido ahorrar S/ 95 millones. No obstante, el abogado **Alfredo Lindley- Russo** precisa que aún es insuficiente el trabajo que viene realizando Indecopi, sobre todo el de la SEL.

En ese sentido, la **CEB** aclara que van a continuar con las investigaciones a cada una de las entidades de la administración pública sin descuidar todo el trabajo que se viene realizando también en el ámbito de la simplificación administrativa, de cara al ciudadano.

*“Continuaremos también con las capacitaciones, tanto a los funcionarios como a las empresas a través de sus gremios”, afirma **Delia Farje** y añade que vienen promoviendo un acercamiento con las asociaciones y representantes para ello.*

En ese sentido, el presidente de la Comisión de Trabas Burocráticas de la CCL, **Jorge Ochoa**, afirma que, como iniciativa del gremio, están retomando el proyecto “Perú Sin Trabas” que permite que el ciudadano denuncie su traba, puesto que muchos no tienen bien claro cómo hacerlo.

“Si queremos ser competitivos y productivos, como empresarios tenemos que reducir el exceso de trámites que afectan nuestra función, que de hecho ya es complicada en tiempos de la COVID-19”, sentencia.